



JONATHAN LÓPEZ RAMÍREZ
Abogado
Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492
E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com
Ocaña, N. de S.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA ANTONIA MACHADO URIBE
DEMANDADO: HERNANDO GALVEZ BUITRAGO
RADICADO: 54-498-40-03-001-2021-00350-00

JONATHAN LÓPEZ RAMÍREZ, abogado mayor, vecino de éste municipio e identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 93.300.318 expedida en Líbano y profesionalmente con la tarjeta No. 349.624 del C. S. de la J., con correo electrónico jonathan-lopez27@hotmail.com actuando en ejercicio del poder conferido por el demandado señor **HERNANDO GALVEZ BUITRAGO**, varón igualmente mayor y vecino de éste municipio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.216.611 expedida en Manizales, estando dentro del término de ley, doy CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES. -

A LAS PRINCIPALES:

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES de la demanda, por cuanto carecen de fundamento legal y fáctico, ya que NO se dan los presupuestos para que se puedan despachar de forma favorable las mismas, y en la pretensión la parte demandante no expresa si es ordinaria o extraordinaria, sin embargo no se dan los requisitos de ninguna, por cuanto la demandante es una TENEDORA DE MALA FE que reconoce dominio ajeno en cabeza de mi mandante, además que su tenencia NO ES PACÍFICA por cuanto acudió a la violencia para sacar del bien objeto del proceso al demandado, quien era su compañero permanente, y ella NO reclamó en tiempo los derechos que como compañera le hubieran podido corresponder, y a las pretensiones damos contestación así:

A LA PRIMERA: ME OPONGO A ELLA por cuanto NO se dan los presupuestos para que el Juzgado despache de forma favorable la pretensión, y como señalé la demandada ejerce la tenencia del bien de forma violenta y ostenta el bien de mala fe, y los vecinos saben que el titular de dominio del bien objeto del proceso es el demandado, es así la demandante que ni siquiera paga los impuestos por lo que solicito al Juzgado se deniegue la misma.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO A ELLA, por ser una consecuencia de la anterior.



JONATHAN LÓPEZ RAMÍREZ
Abogado
Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492
E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com
Ocaña, N. de S.

A LA TERCERA: ME OPONGO A ELLA, por cuanto debe condenarse a la demandante al pago de las costas, por tener el bien de mala fe y por no haber ejercido la acción de familia para reclamar los derechos que como compañera permanente le correspondían.

A los hechos contesto así:

AL PRIMERO: NO ES CIERTO. La demandante NO ostenta la posesión del bien, los vecinos reconocen como titular de dominio al demandado, y la demandante tiene el bien con ejercicio de la violencia, es decir, NO ES PACÍFICA, y además no reúne los presupuestos para la prosperidad de la acción, ni ordinaria, ni extraordinaria, además que la demandante por haber sido la compañera permanente ha debido acudir al Juzgado de familia para demandar la existencia de la unión marital de hecho, acción que no promovió por lo que no le asiste derecho alguno sobre el bien pretendido.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO. La demandante NO ejerce actos de señora y dueña, no ha hecho modificación alguna, toda vez que el inmueble que en un comienzo era una mejora la construyó mi representando, quien fue compañero permanente de la demandante.

AL TERCERO: NO ES CIERTO. Es una afirmación de la parte demandante estas no pueden ser tenidas en cuenta por provenir de parte interesada en las resultas del proceso, y los vecinos saben que el titular de dominio y único dueño es el demandado, la demandante NO SE COMPORTA COMO TAL.

AL CUARTO: NO ES CIERTO. Esa vivienda NO es de interés social, primero mi cliente erigió una mejora, y en el 2016 la alcaldía le dio el título del lote, pero la misma NO es de interés social, porque no se ha recibido ningún beneficio para ello, solo es una afirmación de la parte demandante, quien solo es tenedora del mismo y para inducir al error al despacho, toda vez que la demandante NO ES POSEEDORA NI TIENE el tiempo para adquirir por prescripción el inmueble.

AL QUINTO: ES CIERTO.

EXCEPCIONES DE FONDO

En contra de la acción ejercitada, propongo las siguientes:

FALTA DE LOS PRESUPUESTOS PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EL BIEN OBJETO DE DEMANDA.

La presente excepción tiene su fundamento en que la demandante es una TENEDORA IRREGULAR Y VIOLENTA, y el demandado es el POSEEDOR INSCRITO y a él es quien conciben como dueño del bien, no se dan los



JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ

Abogado

Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492

E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com

Ocaña, N. de S.

presupuestos procesales para una sentencia de fondo favorable, por lo que ruego se declare probada la presente excepción.

TENEDORA DE MALA FE – DE FORMA VIOLENTA.

La demandante despojó a quien fuera su compañero permanente de la tenencia del bien, lo sacó de forma violenta, con mentiras y por eso ella NO ES POSEEDORA, y los vecinos del bien saben que el titular de dominio es el demandado, por lo que NO están llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda y por ello solicito se despache de forma favorable esta excepción.

EL BIEN OBJETO DEL PROCESO NO ES DE INTERÉS SOCIAL.

El abogado de la demandante afirma en los hechos que el bien es de interés social, lo cual es contrario a la ley y a derecho, como dije en la contestación el bien objeto del proceso era una mejora que con posterioridad a mi mandante le titularon el lote por parte de la alcaldía, antes de la adjudicación en el 2016 era un bien de carácter imprescriptible, por esta razón la demandante NO puede adquirir por prescripción adquisitiva el bien y por ello solicito se despache de forma favorable la presente excepción.

INNOMINADAS O GENÉRICAS.

Conforme al artículo 282 del Código General del Proceso, si conforme al debate y los hechos se hallare probada una excepción, ruego al Despacho la declare de oficio, conforme al artículo que doy como fundamento.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

A.- Acompaño los siguientes documentos:

1. Recibo de impuesto predial N° 431519 de la Alcaldía Municipal de Ocaña

DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Comendidamente le solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la declaración de la persona que adelante se relaciona, quien es mayor de edad y puede declarar todo cuanto le consta de interés para el proceso, pero en especial, para que depongan sobre la veracidad de la crianza de sus hijos y desde que momento llego el demandado con sus hijos al municipio del Tarra, Norte de Santander.

1. ORIELSO ASCANIO SANGUINO, quien puede citarse al Teléfono: 322-8253173, o en el Barrio 1 de enero del municipio del tarra Norte



JONATHAN LÓPEZ RAMÍREZ
Abogado
Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492
E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com
Ocaña, N. de S.

de Santander.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el señor no cuenta con correo electrónico alguno.

DECLARACIÓN DE PARTE. –

Comedidamente le solicito se sirva hacer comparecer a la demandante para que absuelva el interrogatorio que habré de formularle, en la audiencia inicial.

NOTIFICACIONES

- A mi poderdante en la Vereda la Cristalina del municipio de San Calixto, Norte de Santander.

Celular: 322-8253173

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi poderdante no cuenta con correo electrónico alguno.

- Al suscrito apoderado en la carrera 14 N° 11 – 20 Centro, del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Celular: 310-3400492

Correo electrónico: jonathan-lopez27@hotmail.com

Atentamente,

JONATHAN LÓPEZ RAMÍREZ

C.C. N° 93.300.318 expedida en Líbano

T.P. N° 349.624 del C, S de la J.



Recibo Oficial de Impuesto Predial Unificado

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA

Ley 44/1990 - DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

N.I.T: 890.501.102-2



Fecha Emision	22/11/2022	Fecha Vencimiento	22/11/2022	IMPRESO POR: JULIAN FERNANDO ROJAS		
Paga Desde: 2010	Hasta: 2022	% Interes E.A:	36,67	Tarifa:	5,1 x Mil	
					Recibo No.	431519

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE							
Codigo Catastral:	01-02-0228-0015-003	Tipo de Predio:	Urbano	Ultimo Avaluo:	7.576.000		
Direccion:	K 28 11 124 BR SIMON BOLIVAR	Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	SIN ESTRATO		
Propietario:	GELVEZ BUITRAGO HERNANDO	Identificacion No.:	000010216611				
Area Terreno:	Htas	Mtros	Area Construida:	90	Ultimo Pago:	0	

Concepto	Vigencia 2022	Intereses 2022	Vigencia 2021	Intereses 2021	Otras Vigencias	Int. Otras Vig.	Totales
Impuesto Predial	38.600	6.000	37.500	15.400	325.700	625.700	1.048.900
Sobretasa Ambiental	11.400	1.800	11.000	4.500	101.700	202.300	332.700
Sobretasa Bomberil	1.500	0	1.500	0	13.400	0	16.400
TOTALES.....	51.500	7.800	50.000	19.900	440.800	828.000	1.398.000

FACTURACION SISTEMATIZADA 0

FECHA LIMITE DE PAGO 22/11/2022

PAGUE UNICAMENTE EN:

BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL
FACTURA DE VENTA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 30 DEL ACUERDO NO 42/2009

DESCUENTO 0

TOTAL: 1.398.000

CUPON DEL USUARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA

Impreso el: 22/11/2022	% Interes: 36,67	Tarifa: 5,1 x Mil	RECIBO No:	Sistematizacion
Codigo Catastral: 01-02-0228-0015-003	ID: 000010216611	Desde: 2010	431519	\$ 0,00
Direccion: K 28 11 124 BR SIMON BOLIVAR	Hasta: 2022	Nombre: GELVEZ BUITRAGO HERNANDO	TOTAL A PAGAR	Descuento
Ultimo Avaluo: 7.576.000	Area Terreno:	Area Construida: 90	\$ 1.398.000,00	\$ 0,00
BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL FACTURA DE VENTA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 30 DEL ACUERDO NO 42/2009			FECHA LIMITE:	22/11/2022
CUPON DE TESORERIA				

Concepto	Vigencia 2022	Intereses 2022	Vigencia 2021	Intereses 2021	Otras Vigencias	Int. Otras Vig.	Totales
Impuesto Predial	38.600	6.000	37.500	15.400	325.700	625.700	1.048.900
Sobretasa Ambiental	11.400	1.800	11.000	4.500	101.700	202.300	332.700
Sobretasa Bomberil	1.500	0	1.500	0	13.400	0	16.400

INFORMACION DEL PAGO	FECHA LIMITE: 22/11/2022	Impreso el: 22/11/2022	RECIBO No:	431519
Codigo Catastral: 01-02-0228-0015-003	ID: 000010216611	Desde: 2010	TOTAL SIN DCTO	\$ 1.398.000
Nombre: GELVEZ BUITRAGO HERNANDO	Hasta: 2022			
BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL FACTURA DE VENTA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 30 DEL ACUERDO NO 42/2009			DESCUENTO	\$ 0,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 1.398.000,00
CUPON DEL BANCO				



(415)7709998146471(8020)00431519(3900)0001398000(96)20221122

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA
IMPRESO POR: JULIAN FERNANDO ROJAS



JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ
Abogado
Carrera 14 N° 11 – 20 Centro, Celular: 3103400492
E-mail: Jonathan-lopez27@hotmail.com
Ocaña, N. de S.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
E.S.D.

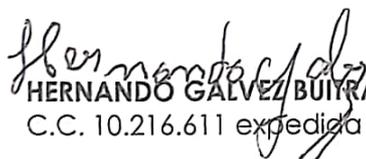
REF: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.
Radicalizado = 2021-00350-00

HERNANDO GALVEZ BUITRAGO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.216.611 expedida en Manizales, domiciliado y residente en el municipio del Tarra, Norte de Santander, comedidamente manifestó a usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ**; mayor de edad, domiciliado y residente en Ocaña, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.300.318 de Líbano, portador de la T.P. de abogado No. 349624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMONIO (PERTENENCIA)** de la vivienda ubicada en la Carrera 28 N° 11- 124 Barrio Simón Bolívar identificada con número de matrícula inmobiliaria 270-69014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, notificarse, pedir pruebas y medidas previas, y demás facultades legalmente otorgadas y contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase en consecuencia, tener al apoderado como mi defensor en los términos del presente poder.

Atentamente,


HERNANDO GALVEZ BUITRAGO
C.C. 10.216.611 expedida en Manizales.

Acepto,


JONATHAN LÓPEZ RAMIREZ.
C.C. 93.300.318 expedida en Líbano
T.P. No. 349624 del C.S. de la J.



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 21/10/2022
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

HERNANDO GALVEZ BUITRAGO

a quien identifiqué con CC No. 40218611 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firmo esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

CERTIFICACION DE PRESENCIA
HUELTA

Hernando Galvez Buitrago
Compareciente
1000



Carmenza Márquez Márquez
CARMENZA MARQUEZ MARQUEZ
NOTARIA PRIMERA (E)

Carmenza Márquez Márquez
Notaria Primero-Encargada Ocaña

